

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA

“Cuide de que la escuela funcione siempre bien”

Carta N°. 57-de San Juan Bautista de La Salle al Hno. Roberto en 1709

“Ponga cuidado en que no disminuya el número de sus alumnos a causa de sus desaires, y en enseñarles mucho para que no se vayan”

Carta N°. 56-de San Juan Bautista De La Salle al Hno. Roberto

“La disciplina de confianza se basa en que los alumnos tengan confianza en los maestros y nosotros en ellos. Esto implica de parte y parte, ser francos, ser directos, ser sinceros, no usar excusas. De esta manera el alumno sabe, como ya lo hemos dicho, que este tipo de disciplina le da derecho a expresar sus opiniones”. Agustín Nieto Caballero, Educador colombiano

Los lasallistas nos comprometemos con Este Manual de Convivencia a usarlo como una herramienta para la construcción de una comunidad Educativa, que vive en un ambiente donde la fraternidad y el respeto son los valores; por medio de los cuales nos relacionamos y crecemos.

## PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle centra toda su atención en la persona del educando; por ello el aprendizaje y la adquisición y desarrollo de habilidades, destrezas y desarrollo de capacidades, se focaliza básicamente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades, más que en sus fallas y limitaciones. El buen comportamiento y el cumplimiento de las normas de convivencia; debe permitir al estudiante ser consciente de sus éxitos en el aprendizaje y en su vida, los cuales se alcanza mediante el convencimiento personal de que el respeto, la tolerancia y los ambientes sanos, obtienen frutos de un esfuerzo personal y comunitaria.

El respeto y la tolerancia son ingredientes clave de la vida en sociedad. Gracias a ellos son posibles la convivencia y la armonía a la que todos aspiramos en nuestras casas, escuelas, en nuestros lugares de trabajo y en los espacios públicos que visitamos.

Por lo mismo hoy queremos recordar algunas de las mejores frases que se han dicho en favor de la tolerancia, con el fin de no perderla de vista y darle el lugar que merece entre nosotros.

Muchos han sido los personajes que han contribuido con una reflexión en torno al concepto o acción de ser tolerante, pero aquí sólo citaremos algunas. Elige y comparte tu favorita.

*“Puesto que yo soy imperfecto y necesito la tolerancia y la bondad de los demás, también he de tolerar los defectos del mundo hasta que pueda encontrar el secreto que me permita ponerles remedio.”*

**Mahatma Gandhi**, político y pensador.

*“Si no podemos poner fin a nuestras diferencias, contribuyamos a que el mundo sea un lugar apto para ellas.”*

**John Fitzgerald Kennedy**, político estadounidense.

*“Tolerancia es esa sensación molesta de que al final el otro pudiera tener razón.”*

Anónimo

*“Cuando tratamos de descubrir lo mejor que hay en los demás, descubrimos lo mejor en nosotros mismos.”*

**William Arthur Ward**, escritor

*"Convierte tu muro en un peldaño."*

**Rainer Maria Rilke**, poeta.

*"Nada resulta más atractivo en un hombre que su cortesía, su paciencia y su tolerancia."*

**Marco Tulio Cicerón**, filósofo.

*"Aunque toda sociedad está basada en la intolerancia, todo progreso estriba en la tolerancia."*

**George Bernard Shaw**, escritor.



## INTRODUCCIÓN

Para San Juan Bautista De la Salle, fundador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, fue centro de preocupación e interés la atención educativa a los necesitados desde la perspectiva de la vivencia vocacional y carismática; su visión llega al punto de considerar que ésta se desprende de la voluntad de Dios. Al respecto la Meditación No. 1, punto I. para el tiempo de retiro señala que “es Dios tan bueno que quiere que todos los hombres lleguen al conocimiento de la verdad”, indica que la tarea del Hermano, del maestro, es de tal delicadeza e importancia que se convierten en Ministro de Dios y dispensador de sus ministerios (Cfr. Med.No.1, T.R.2).

La propuesta pedagógica lasallista de la educación ha hecho posible que a lo largo de muchos siglos la escuela tome identidad y se perfile como un espacio desde el cual se promueve la formación humana, cristiana y académica de sus protagonistas. En otros términos, hacer del espacio escolar un lugar para la salvación de sus miembros.

Todas estas realidades permiten identificar en la Escuela Lasallista un espacio propicio para que el estudiante crezca y madure, se forme como persona en la autonomía, practique y viva la fe, la justicia, la fraternidad, el servicio y el compromiso. El Señor De la Salle y por lo tanto la escuela Lasallista, han centrado toda su atención en la persona del Educando; por ello el aprendizaje, la adquisición y desarrollo de habilidades y destrezas, se localiza básicamente desde la promoción de las potencialidades del estudiante, en la consideración fundamental de su capacidad y sus posibilidades.

Atento al deber de promover y procurar todo tipo de recursos para alcanzar la salvación de los jóvenes, la perspectiva Lasallista asume desde sus orígenes unas directrices claras con relación al acto pedagógico y a sus implicaciones.

En torno a la Evaluación Escolar el Santo Fundador hace referencias explícitas, especialmente centradas en situaciones como la corrección y sus tipos y la alusión explícita al proceso evaluativo que está determinado en las ideas sobre el seguimiento y manejo mínimo de datos y conductas del estudiante, plasmadas en un catálogo de seguimiento (Cfr. La Guía de las Escuelas).

En este sentido, la Institución asume desde los procesos de aprendizaje y construcción del conocimiento como elementos fundamentales del desarrollo, permitiendo la formación de las dimensiones humanas: biológica, cognitiva, comunicativa, ética, espiritual, afectiva, relacional y estética.

## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ESENCIA, PRINCIPIOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL**

###### **ARTÍCULO 1º: LA ESENCIA.**

Somos una institución educativa municipal de carácter oficial, dirigida por La Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (Hermanos de La Salle) transformando la sociedad por medio de una educación inspirada en la tradición lasallista que parte de la visión cristiana de la realidad, busca el desarrollo integral de las personas, construye fraternidad, promueve el diálogo, fe, vida y cultura, opta preferencialmente por los pobres.

Somos una institución al servicio de la educación de la sociedad, en constante construcción y coherencia integrada por padres de familia, estudiantes, maestros, directivos, administradores y personal de apoyo.

Somos una comunidad educativa que en constante dinámica de todos sus integrantes busca el desarrollo personal y grupal en una sociedad imperante de una formación de calidad y en valores.

###### **ARTÍCULO 2º: PRINCIPIOS FORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN:**

1. Lograr que cada miembro de la comunidad educativa crezca en autonomía, libertad, responsabilidad y respeto por sí mismo y los demás.

2. Construir en comunidad el sentido de pertenencia a la Institución lasallista, a la familia y al Estado para así aportar al desarrollo de nosotros mismos, de los otros y de la naturaleza, para que todas las acciones sean en beneficio de un ambiente donde se defienda la vida del ser humano y de los demás seres.
3. Lograr un ambiente de espiritualidad que favorezca la construcción de un proyecto de vida donde la confluencia de creencias religiosas se convierta en una riqueza compartida.
4. Proporcionar las herramientas para que los estudiantes se puedan acercar al conocimiento, promoviendo la creatividad y la posibilidad de autoaprendizaje.
5. Fomentar un ambiente de alegría, y desarrollo de habilidades deportivas, artísticas y de aprovechamiento del tiempo libre en beneficio de la salud física y mental.
6. Generar un currículo con un ambiente de aprendizaje que permita desarrollar habilidades en las diferentes áreas del saber, en las ciencias tecnológicas de la información y de los sistemas.

#### **ARTÍCULO 3º: MISIÓN:**

La IEM San Juan Bautista de la Salle de Zipaquirá, forma integralmente, genera conocimiento educativo pertinente, aprende en comunidad, anuncia el evangelio; contribuye en la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva y democrática que promueve el desarrollo humano, integral y sustentable.

#### **ARTÍCULO 4: VISIÓN:**

En el año 2024 la I.E.M. San Juan Bautista de la Salle, será reconocidos por:

Ser una comunidad que reflexiona, recrea, ora y anuncia el evangelio en el contexto educativo.

Ser una obra educativa comprometida con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva y democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

Tener opción preferencial por los pobres en especial la niñez y la juventud.

Ser referente de formación integral de excelencia.

Ser la generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

#### **ARTÍCULO 5º: POLÍTICA DE CALIDAD:**

La IEM. San Juan Bautista De La Salle se compromete a brindar una educación integral, cumpliendo con los requisitos y la mejora continua de sus procesos, para contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, potencializando los recursos humanos e institucionales.

#### **ARTÍCULO 6º: OBJETIVOS DE CALIDAD:**

- Potencializar el desarrollo de los talentos de los estudiantes para contribuir en su formación integral.
- Promover la comunidad educativa en sus dimensiones ética, moral, sociopolítica, del buen vivir, aprendizaje y de fe.
- Promover la mejora continua de la eficacia y de la calidad en los procesos humanos, académicos y administrativos.

#### **ARTÍCULO 7º: HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL:**

El horizonte educativo pastoral es la apuesta por la esperanza en una nueva sociedad colombiana, más justa, democrática, pacífica, incluyente y con desarrollo humano integral y sustentable, para responder al compromiso con la construcción del reino de Dios con una fuerte creencia en la educación, que, junto a otros procesos sociales, es un medio privilegiado para construir esta nueva realidad. Por lo cual, el Horizonte llama a la red de comunidades locales a la construcción, la sinergia, la creatividad, la transformación y la mirada de fe de las realidades vividas para desear y trabajar comunitariamente por este nuevo ideal construido colegiadamente. Por lo tanto, desde una mirada integral del horizonte, se pueden establecer metodológicamente diferentes perspectivas, antropológica, teológica, social, lasallista y educativa-pastoral, que dan cuenta de la complejidad y son entradas diversas para entender una misma realidad.

#### **ARTÍCULO 8º: EL SUJETO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL:**

El sujeto del Horizonte Educativo Pastoral es la comunidad educativa pastoral, ya que ella anima las obras educativas. Por lo tanto, se entiende que la comunidad además de ser el fruto de una interacción acordada entre personas, es el ámbito vital donde deviene la persona. Dicha comunidad por su carácter lasallista se organiza desde lo local, distrital, regional y mundial, como formas de asociación para la misión y enfatiza en la fe, lo ético moral, lo político, el aprendizaje y el desarrollo (buen vivir).

En este sentido, el Horizonte entiende que la comunidad de fe hace referencia a una forma de asociación fraternal entre hijos de Dios, que vive y anuncia el evangelio, que discierne la realidad social a la luz de la fe y presta especial atención a las realidades de los empobrecidos, ante lo cual, desarrolla una respuesta, desde el ámbito educativo, para la transformación y la promoción social, y de este modo contribuir al acontecer del Reino de Dios.

La apuesta por una comunidad ético moral responde al reconocimiento de la dignidad humana y de la vida en todas sus manifestaciones, que conducen a sus miembros a orientarse por los principios éticos manifestados en la autorregulación, la conciencia moral, el respeto, el cuidado, la fraternidad y la solidaridad que

permiten el desarrollo del bien, la vida buena, el deber moral, la justicia y la paz, traduciendo, en la práctica, la ética del Buen Samaritano.

El Horizonte comprende, además, la comunidad política expresada en la construcción de tejido social desde: el conocimiento de la diversidad, pluralidad y el vínculo solidario; la reciprocidad, para la legitimación de la democracia y el fortalecimiento de la confianza pública; el desarrollo de las relaciones filiales de apego y confianza, desde la familia hacia la sociedad; el fortalecimiento de la independencia, a partir de acuerdos normativos vinculantes; y la búsqueda del bien común, desde el respeto de la persona en su integridad, de los derechos, del bien público y del conocimiento de los deberes.

De igual modo, la comunidad se entiende como una comunidad de aprendizaje porque asume a cada uno de sus miembros como un agente formador y al aprendizaje como un proceso dialógico que se da a lo largo de la vida. En consecuencia, la comunidad aprende más que enseña, en la medida en que es consciente de su realidad y la transforma, aprende a aprender, comparte una misma visión y trabaja en equipo.

Por último, la comunidad se asume en su dimensión de desarrollo, es decir, de buen vivir, que busca el florecimiento humano de las presentes y futuras generaciones en armonía con la naturaleza. Por consiguiente, la Comunidad Educativa Pastoral trabaja en: El establecimiento de condiciones para que las personas puedan ser y hacer de acuerdo con sus proyectos personales de vida, en coherencia con la realidad de sus comunidades y el mantenimiento de un desarrollo territorializado, productivo y ecológicamente compatible.

#### **ARTÍCULO 9º: COMPONENTE ANTROPOLÓGICO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL:**

La persona es asumida en su integridad, por tanto, se entiende como unidad en construcción, relacional y agente que en interacción con las otras personas construye la historia de la sociedad, de la comunidad y la suya propia en un tiempo y espacio determinado, siendo un ser único, irrepetible y trascendente.

## **CAPITULO II**

### **MARCO LEGAL**

**ARTÍCULO 10.** El Pacto de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, tiene



como marco jurídico general, la Constitución y las leyes colombianas. De modo particular, las siguientes:

Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Títulos I, II, III, IV, V, VII, X Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.

Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.

Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.

Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.

Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.

Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.

Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.

Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.

Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.

Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.

Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.

Decreto 228 de 2008. Sobre modelos flexibles para la atención educativa.

Decreto 1075 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1620 De 2013 Y Decreto Reglamentario 1965 Del 2013

Sentencia T240 de 2018 de la Corte constitucional, sobre el mal uso de las redes sociales.

Disciplina escolar. (Sentencia T-366 de 1992)

Corte constitucional, sentencia t-316 de 1994. “..ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo”

Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes.

Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.

Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa y decreto 1421 de 2017

Ley 1404 de 2010. Por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Decreto 1075 del 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y demás Decretos reglamentarios.

Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales. Toda la legislación que en materia educativa promulgue el Estado.

## **ARTÍCULO 11º: CONCEPTOS BÁSICOS**

En el marco de la ley 1620 del 2013 se entiende por:

1. **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como un conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
3. **ACOSO ESCOLAR O BULLYNG:** Conducta negativa intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. **CIBERBULLYNG O CIBERACOSO ESCOLAR:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## CAPÍTULO III

### EL ESTUDIANTE LASALLISTA

## **ARTÍCULO 12. PERFIL DEL LASALLISTA:**

El Lasallista es una persona consciente de sus potencialidades, de la realidad que lo rodea, trascendente, agente de cambio, protagonista de su propio desarrollo, competente y se caracteriza por:

1. Aceptar, respetar, conocer y vivir frente a los demás y a sí mismo, los principios y valores Lasallistas: fe, fraternidad, justicia, servicio, compromiso y de la moral cristiana.
2. Demostrar sentido de pertenencia hacia la institución siendo honesto, leal, responsable, puntual, organizado, activo, alegre; viviendo de la mejor manera sus compromisos y siendo eficaz en todo lo que emprende.
3. Facilitar las relaciones con su entorno viviendo en armonía, adaptándose a las condiciones cambiantes de la sociedad y ser un agente formador de valores humanos y ciudadanos.
4. Vivenciar, respetar los símbolos, fechas patrias e institucionales; sintiendo sano orgullo por su institución, ciudad, departamento y nación; participa y es respetuoso en cada de las actividades culturales, sociales, recreativas y religiosas programadas por la institución.
5. Poseer un espíritu crítico, analítico, investigativo, creativo; lee y se actualiza, para lograr excelente nivel académico, cultural y espiritual.
6. Manifestar respeto por la naturaleza y el medio ambiente.
7. Tener un alto nivel de autoestima y autonomía que proyecta en su vida diaria, es responsable, se preocupa por su presentación personal, tiene excelente comportamiento dentro y fuera de la institución y es ejemplo para los demás miembros de la comunidad educativa.
8. Mantener buenas relaciones con los otros para crear un ambiente pacifista, conciliador, tiene facilidad comunicativa, sabe hablar y sabe escuchar a los demás, con disponibilidad y voluntad para atender los requerimientos que exige la vida en comunidad.
9. Manifestar sus pensamientos, sentimientos y acciones para favorecer el desarrollo de la vida escolar, constituyendo los valores de amor, afecto, ternura y exigencia como principios de vida.
10. Dialogar, concertar, comprender y acompañar a sus semejantes, decide y realiza el bien común en la búsqueda del interés general sobre el particular, con alegría y esperanza.
11. Ser una persona equilibrada emocionalmente, veraz, discreta, que reconoce y se reconoce como un ser dotado de dones y talentos.
12. Participar activamente en equipos de trabajo que mejoren la educación y la vida escolar y personal.
13. Ser un líder que favorece el potencial de todos los miembros de la comunidad educativa y posee gran capacidad creativa para resolver los problemas que se le presenten.
14. Estructurar un proyecto personal de vida, para ser una persona íntegra, autónoma, solidaria, que actúa, decide con libertad y responsabilidad.

15. Poseer la capacidad para educarse y educar con dulzura y firmeza.

**ARTÍCULO 13. ESTUDIANTE LASALLISTA:**

Para ser estudiante lasallista es necesario haber sido admitido oficialmente por la Institución a solicitud de sus padres de familia o acudientes (autorizados por los padres bajo registro notarial), conocer y aceptar la filosofía de la institución, el Manual de Convivencia y haber legalizado la matrícula.

**ARTÍCULO 14. CALIDAD DE ESTUDIANTE:**

La calidad de estudiante Lasallista se mantiene durante el período académico autorizado por la matrícula y se pierde:

1. Cuando se haya completado el ciclo de estudios que ésta ofrece.
2. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada y aviso previo, a juicio de las directivas del plantel, del derecho de matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución
3. Cuando así lo determine la autoridad competente por razones académicas, técnicas, comportamentales (siguiendo debido proceso) o de prevención sanitaria.
4. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante, si éste es mayor de edad o de su representante legal.
5. Cuando se presenta repitencia por dos años consecutivos.
6. Cuando al finalizar el ciclo escolar, el estudiante no alcanza los logros en tres áreas y presenta problemas disciplinarios reiterativos.

12

**Comentado [1]:** 7. Por faltas constantes y/o repetitivas al manual de convivencia.

## CAPÍTULO IV

### SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME

**ARTÍCULO 15. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:**

El estudiante lasallista le da elegancia a su forma de presentarse, hace de la higiene personal una de sus características y sea cual sea la situación se presenta de la mejor forma posible según el contexto de las actividades que se vayan a desarrollar; por eso lleva adecuadamente los uniformes de la institución de acuerdo con los modelos establecidos, con buena presentación.

Las mujeres deben cuidar su cabello, el cual debe permanecer limpio, peinado, sin tinturas y/o mechones y preferiblemente recogido con algún tipo de accesorio pequeño de color blanco. Con los uniformes del colegio no está permitido el uso de maquillaje en la piel ni en las uñas, las cuales deben permanecer cortas y limpias.

Los hombres deben usar un corte de cabello corto, sin colas, trenzas, mechones, o cambios de color y siempre debe permanecer limpio (Salvo los casos en los que por

su etnia deba mantenerse). De la misma manera, debe mantener su barba debidamente afeitada.

Los uniformes se usarán exclusivamente en actividades académicas, deportivas o culturales del colegio y sólo durante la jornada escolar.

#### **ARTÍCULO 16. DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES:**

##### **UNIFORME DIARIO MUJERES:**

Jardinera a la mitad de la rodilla, blusa blanca cuello bebé, saco azul abierto, media media blanca, zapatos azul oscuro de cuero con cordones blancos (según modelo), como accesorios únicamente se permiten aretes pequeños.

##### **ARTÍCULO 17. UNIFORME DE GALA MUJERES:**

Jardinera a la mitad de la rodilla, blusa blanca cuello tortuga, blazer azul oscuro, (con escudo de la institución en el bolsillo superior izquierdo externo) media media blanca, zapatos azul oscuro de cuero con cordones blancos (según modelo).

##### **ARTÍCULO 18. UNIFORME DIARIO HOMBRES:**

Pantalón en tela gris, bota recta, saco azul cuello en V, camisa cuello sport, zapatos en cuero negro, medias grises. (Según modelo).

##### **ARTÍCULO 19. UNIFORME DE GALA HOMBRES:**

Pantalón azul bota recta, y blazer azul oscuro (con escudo de la institución en el bolsillo superior izquierdo externo), camisa cuello corbata, medias azules, zapatos en cuero negro y corbata color azul oscuro.

##### **ARTÍCULO 20. UNIFORME DEPORTIVO:**

Sudadera bota recta, chaqueta abierta con cremallera camiseta blanca, pantaloneta blanca, media blanca (según modelo), tenis blancos (se permite la cachucha establecida por la institución). Por higiene y seguridad, las mujeres deben llevar el cabello recogido con bamba y no se permite el porte de joyas o accesorios.

Cuando las directivas lo autoricen los estudiantes podrán desarrollar sus actividades académicas, deportivas o culturales sin los uniformes del colegio.

**ARTÍCULO 21. CHAQUETA:**

Los estudiantes que deseen pueden utilizar la chaqueta y la bufanda oficiales del colegio. (Según modelo), no se acepta el uso de otra chaqueta.

## **CAPÍTULO V DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 22. LA ADMISIÓN:**

Es el acto por el cual la Secretaría de Educación de Zipaquirá o la Institución educativa seleccionan a quienes, de acuerdo con los requisitos establecidos por el colegio y la disponibilidad de cupos, pueden matricularse en los grados que ofrece. (Transición a 11°).

**ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:**

1. Solicitar el formulario de inscripción en la Secretaría de Educación de Zipaquirá.
2. Entregar el formulario debidamente diligenciado junto con los documentos requeridos en la fecha estipulada por la Institución.
3. Asignación del cupo por parte de la Institución.
4. Publicación del listado de los alumnos admitidos.
5. Suscripción de la matrícula.
6. Edad cronológica definida para cada grado
7. Buen comportamiento y rendimiento académico

**ARTÍCULO 24. MATRÍCULA:**

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante de la Institución. Esta se legaliza en la hoja de matrícula correspondiente, con las firmas del Rector, Padres de Familia o Acudiente legalmente autorizado, el estudiante y la Secretaría Académica.

Con la suscripción de la matrícula, el estudiante y sus padres y/o acudientes aceptan los principios, valores y objetivos de la Institución; se comprometen a respetar y cumplir las indicaciones, orientaciones, circulares, reglamentos, responder por ellos en la Institución y demás disposiciones emanadas por el plantel.

**PARÁGRAFO.** La matrícula que se firma tiene carácter legal y une en derechos y deberes a los padres de familia, acudientes y estudiantes con la institución; cualquier contravención por parte de ellos puede acarrear pérdida del respectivo cupo.

**ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:**

Son los siguientes:

1. Haber sido oficialmente admitido. (Orden de matrícula)
2. Presentarse el estudiante, junto con sus padres o acudiente debidamente legalizado, en la hora y fecha establecidas por la Institución.
3. Presentar los certificados de estudio de los grados anteriores, debidamente aprobados, a partir de 5º grado.
4. Fotocopia ampliada del documento de identidad y/o el registro civil de nacimiento en original.
5. Presentar paz y salvo expedido por la Institución donde cursó el último año.
6. Presentar orden de matrícula.
7. Formulario de matrícula.
8. Seguro estudiantil.
9. Conocer y aceptar el Manual de Convivencia.
10. y otros señalados previamente.

**PARÁGRAFO.** A los estudiantes de grado 10º que ingresan a la Media Técnica, se les realizará el proceso establecido por el Comité Técnico para su selección que permita identificar sus aptitudes y condiciones para la ubicación en el Programa de formación técnica.

#### **ARTÍCULO 26. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS:**

La matrícula se renovará cada año lectivo en la fecha y hora que el colegio determine, se realizará por el sistema La Salle Digital.

#### **ARTÍCULO 27. REQUISITOS PARA RENOVAR LA MATRÍCULA:**

Son requisitos indispensables para la renovación de la matrícula además de las condiciones establecidos en las normas legales vigentes nacionales las siguientes:

1. Seguro estudiantil.
2. Paz y Salvo.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que no logren matricularse en la fecha señalada, solicitarán con anterioridad, mediante documento escrito, la asignación de nueva fecha para matrícula.

**PARÁGRAFO 2.** De no ser presentado el documento descrito en el párrafo anterior, la Institución se reserva el derecho a declarar desiertos estos cupos y asignarlos según las solicitudes. Decide el Rector de la Institución.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante que repruebe el año lectivo, su continuidad será estudiada por la Comisión de Promoción y Evaluación, que sugerirá al rector si puede repetir; no debe tener registro de problemas disciplinarios y depende de la disponibilidad de cupo, serán analizados individualmente.

**PARÁGRAFO 4.** Los estudiantes que reprueban por segunda vez el mismo grado, pierden automáticamente el cupo en esta Institución. (Ley 115 de 1994, artículo 96).

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 28. DISCIPLINA ESCOLAR:**

(Sentencia T-366 de 1992). La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”

(Sentencia 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Construir un ambiente de crecimiento personal requiere que quienes están formándose como ciudadanos entiendan que la sociedad se desarrolla gracias a la relación que se establece entre los quienes la conforman, en Nuestro colegio el principio lasallista del compromiso enmarca globalmente esta realidad.

#### **ARTÍCULO 29. CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994:**

“Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. La Institución Educativa ha sido y será respetuosa de las normas y sentencias que regulan el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, pero tendrá en cuenta dentro de este manual la prevalencia del interés común sobre el individual y que no está obligada a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Por otra parte los padres en el momento de seleccionar el colegio para sus hijos deben tener en cuenta el tipo de formación académica y disciplinaria que quieren para ellos, ejemplo si el joven suele



usar el cabello largo y/o piercing en su cuerpo, o usar un uniforme que no corresponda al establecido por la Institución, está en toda libertad de buscar un colegio que no tenga problema en aceptar estas libertades estéticas y evitar de esta forma los conflictos con lo establecido en nuestro manual de convivencia.

#### **ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:**

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser creíble, honesto y veraz en todas sus actuaciones.
3. Reconocer sus errores, enmendarlos, no volverlos a cometer y presentar disculpas
4. Respetar a la Institución, su nombre y sus símbolos y esforzarse en todo momento por alcanzar el perfil del estudiante lasallista.
5. Cumplir con las indicaciones y orientaciones dadas por las distintas instancias de la Institución a través de diferentes medios.
6. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución.
7. Privilegiar el diálogo como medio de comunicación para expresar sus sentires y pensamientos.
8. Respetar y cuidar los bienes de la institución.
9. Ser cordial, decente y de recto actuar en todo momento y en cualquier lugar en donde se encuentre.
10. Ser respetuoso de las relaciones afectivas propias y ajenas.
11. Ser responsable de entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes los boletines, circulares y comunicados que envíe la Institución. Portar el carné estudiantil.
12. Portar los uniformes con elegancia en los lugares y momentos autorizados por la institución de acuerdo al presente manual de convivencia.
13. Justificar con el respaldo de sus padres de familia y/o acudientes, en coordinación en el horario establecido, sus ausencias a las actividades académicas, culturales o deportivas, el mismo día de su reintegro para posteriormente presentarla a sus docentes.
14. Reparar en un plazo máximo de ocho (8) días cualquier tipo de daño ocasionado en la Institución.
15. Comunicar oportunamente a quien corresponda los comportamientos que afecten negativamente a la comunidad educativa.
16. Tener buen comportamiento en clase, en las diferentes dependencias donde sea requerido y la Institución Educativa se presente.
17. Cuidar y responsabilizarse por los elementos, artefactos o aparatos electrónicos de uso personal que trae a la Institución.
18. Hacer reclamos en forma respetuosa y oportuna, siguiendo el conducto regular establecido.
19. Ser responsable y activo en todas las actividades académicas, culturales y deportivas.
20. No traer invitados a la Institución Educativa sin la autorización de las directivas.

#### **ARTÍCULO 31. LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:**

El estudiante Lasallista tiene derecho a:

1. Un ambiente alegre, sano y fraterno.
2. Ser respetado por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Participar de todos los servicios y actividades que la Institución ofrece para su formación humana e integral.
4. Ser corregido con respeto.
5. Ser escuchado y escuchar.
6. Expresar con libertad sus opiniones o conocimientos siempre y cuando no vulnere el de los demás.
7. Asistir y participar de las actividades académicas y/o culturales debidamente preparadas y programadas.
8. Ser evaluado constantemente y conocer de forma oportuna los resultados de su proceso educativo.
9. Solicitar la revisión de sus actuaciones disciplinarias o académicas cuando tenga alguna inquietud al respecto.
10. Presentar trabajos, tareas y evaluaciones que correspondan a los días de ausencia plenamente justificados. SIEE.
11. Ser acompañado en todos los procesos educativos por parte de sus padres y/o acudientes
12. Elegir y ser elegido como representante de los estudiantes para formar parte de consejos y comités, siempre y cuando reúna los requisitos establecidos por la institución.
13. Disfrutar de las vacaciones y descansos establecidos por la Institución en la jornada escolar y cronograma anual.
14. Representar a la Institución cuando sus talentos, habilidades y saberes lo amerite, teniendo en cuenta sus responsabilidades académicas.
15. Tener iniciativa para tomar acciones que beneficien a la comunidad educativa. A recibir reconocimiento y apoyo por sus talentos.
16. Ser apoyado en su iniciativa con proyectos (siempre y cuando el colegio tenga los recursos humanos y económicos para hacerlo).
17. Al servicio de biblioteca, utilizar los libros que allí se encuentran, dándoles un uso adecuado y durante toda la jornada escolar.
18. Recibir el refrigerio industrializado proporcionado por la SEMZ, si cumple con los requisitos establecidos para el mismo por el MEN.
19. Ser respetado en sus inclinaciones ideológicas y de género.

### **ARTÍCULO 32: GESTANTES Y LACTANTES ESCOLARIZADAS**

Una vez enterada la institución sobre el embarazo de una estudiante se debe informar a la docente con función de orientación quien:

- Diligencia la ficha de registro de gestantes
- Reporta en formato de SPSZ los cinco primeros días del mes
- Realiza seguimiento periódico
- Informa al Hno. Rector para reportar a ICBF si es menor de 14 años

- Si presenta dificultad médica e incapacidad superior a los 15 días y en la licencia de maternidad se aplicará el Decreto 1470 donde el trabajo académico se realiza a través de los medios electrónicos con los que cuenta la institución.
- Las lactantes escolarizadas podrán hacer uso de su tiempo de lactancia después de su almuerzo.
- Usarán el uniforme de sudadera del colegio permanentemente.
- Las gestantes escolarizadas dejarán de asistir al colegio según prescripción médico.

## **CAPÍTULO VII ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

La institución apoyará y estimulará a los estudiantes que se destaquen en diferentes ámbitos de la vida escolar.

### **ARTÍCULO 33. DURANTE EL AÑO ESCOLAR:**

1. **MENCIÓN DE HONOR**, la reciben los 3 estudiantes que en cada período aprueben todas sus asignaturas con calificación de Alto y/o Superior y tengan excelente comportamiento.
2. **IZAN LA BANDERA**, aquellos estudiantes que escojan los compañeros de curso, los docentes o los directivos docentes y según los valores que se quieran resaltar en cada acto cívico.
3. A los estudiantes que pertenezcan a la banda de honor de la Institución se les estimulará con una nota apreciativa en las asignaturas de educación física y artística, siempre y cuando asistan a todos los ensayos y ceremonias.
4. Representan a la Institución en certámenes de diversa índole.
5. El rector publicará en carteleras y redes sociales del colegio el cuadro de honor con los 3 mejores estudiantes de cada curso.
6. El rector podrá crear o motivar otro tipo estímulos para los estudiantes.

**PARÁGRAFO.** Representan a la institución los estudiantes que en el momento de la invitación tengan un buen desempeño académico y buen comportamiento.

### **ARTÍCULO 34. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR:**

1. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** La reciben los estudiantes que hayan obtenido mínimo tres Menciones de Honor durante el año académico y sean ratificados por la Comisión de Evaluación y Promoción. El mejor estudiante de la terna de excelencia de cada grado.
2. **BOTÓN DE ORO**, máxima distinción de la Institución, la recibe el mejor bachiller, que sea ratificado por la Comisión de Promoción, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

3. **MENCIÓN DE HONOR**, la reciben los tres mejores estudiantes que hayan obtenido los mayores puntajes en las Pruebas Saber 11.

4. **PLACA**, la recibe el estudiante que haya obtenido el mayor puntaje de la prueba saber, una para los hombres y otra para las mujeres.

5. **DIPLOMA DEPORTIVO**: La Recibe el mejor deportista de la Institución, de acuerdo con la reglamentación respectiva, teniendo en cuenta su buen desempeño académico y buen comportamiento.

6. **MEDALLA LASALLISTA**: La reciben los estudiantes que hayan cursado todos los estudios de preescolar, educación básica y la educación media técnica en la Institución u otras Instituciones Lasallistas.

7. **TERNA DE EXCELENCIA**: Se concederá a quienes cumplan los siguientes requisitos: Que hayan aprobado todas las asignaturas y obtenido un promedio total con desempeño superior y su disciplina sea excelente durante todos los períodos. Que reflejen en sus actitudes los valores lasallistas, especialmente la fraternidad y el servicio.

Que tengan liderazgo positivo entre sus compañeros y sean aceptados por ellos.

Que tengan alto sentido de pertenencia por la Institución.

Que hayan sido elegidos democráticamente por sus compañeros y hayan sido avalados por la Comisión de promoción.

## CAPÍTULO VIII

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Reglamento del Comité Escolar de Convivencia)

Basados en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la ley general de educación –ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

## **CAPÍTULO IX**

### **SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Estar juntos en un mismo espacio vital requiere una serie de actitudes y valores que se definen en los derechos y deberes de los estudiantes. Cuando la convivencia escolar se quiebra por alguna actuación de una persona o un grupo, como comunidad educativa buscamos las formas de resolver las situaciones y restablecer la armonía del colegio, para ello se utilizan diferentes mecanismos, entre ellos, la activación de la ruta de atención de situaciones de convivencia escolar.

#### **ARTÍCULO 35. SENTENCIA T-386 de 1994:**

Formación integral del educando. (Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

#### **ARTÍCULO 36. DEBIDO PROCESO:**

(Sentencia T-1233 de 2003) "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

### **ARTÍCULO 37. ACTIVACIÓN DE LA RUTA:**

Los docentes y/o los directivos docentes, utilizando como referencia la descripción de la situación y los criterios presentados a continuación, la clasifican por tipo y el nivel de atención correspondiente. No deben cumplirse todos los criterios que aparecen en cada nivel de clasificación para que la situación corresponda a uno de ellos. Los estudiantes tienen el derecho de defensa en todos los casos. Esta ruta se activará siempre con el criterio de buscar el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.

### **ARTÍCULO 38. DESCRIPCIONES DE LAS SITUACIÓN TIPO I:**

1. Es un conflicto interpersonal manejado inadecuadamente. En esta categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos o compañeros que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud. Se excluyen de esta categoría las situaciones de acoso escolar o las señaladas en el tipo II y III.
2. Es una situación esporádica que no generó daño psicológico o físico. Incluyen las agresiones verbales, físicas, gestuales y relaciones esporádicas, con o sin contenido sexual.
3. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
4. Hay incumplimiento de los deberes y vulneración de los derechos del estudiante consigo mismo, con los otros miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, entre otros. El incumplimiento de los deberes y la vulneración de los otros miembros de la comunidad educativa.
5. Desconocer a propósito las normas de higiene que preservan la salud personal y permiten la vida saludable de la comunidad y del ambiente escolar. Así mismo, las pautas de presentación personal que preservan a los estudiantes de discriminación por razones de apariencia.
6. Distribuir y/o comercializar toda clase de bienes y productos en la Institución.
7. Uso inadecuado de los espacios de la institución como: ludoteca, polideportivo, baños.
8. comportamiento altanero y desobediente en clase, en actos de comunidad e Indiferencia a los llamados de atención.
9. Trato discriminatorio con alguno de sus compañeros(as).
10. Insultar con términos soeces orales y escritos, apodos o gestos a sus Compañeros (as), docentes y/o directivos y personal de apoyo.

11. Causar daño a bien ajeno donde el estudiante represente al colegio.
12. Reincidencia en llegadas tarde, superior a 3 días en el mes

#### **ARTÍCULO 39. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:**

El docente conocedor de la situación registra en el observador del estudiante

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los otros protocolos consagrados en el decreto 1965.
4. Docentes que les corresponda la primera hora de clase con el apoyo de estudiantes monitores, reportan diariamente a coordinación la ausencia de los estudiantes del curso correspondiente entre 7 a.m. a 10 a.m. para conocimiento de titulares de curso y registro en el observador.
5. El estudiante que complete tres retardos a clase al inicio de la jornada o después de los recesos dentro de la jornada, deberá presentarse el sábado siguiente a un servicio social y ambiental en la institución. En el caso de los estudiantes de primaria, los acudientes del menor serán citados en la institución; si la situación continua, el caso será remitido al ICBF.
6. El estudiante que se ausente debe presentar el formato institucional de excusa de ausencia, con su correspondiente justificación, el día de su reintegro a la institución en la oficina de coordinación comportamental y poder proceder a presentar este documento a sus respectivos docentes dentro de los 3 días hábiles siguientes. La no presentación de la justificación no le permite al estudiante presentar trabajos, evaluaciones y actividades realizados durante su ausencia. (Art. 30, parágrafo 3 del SIEE)

**ARTÍCULO 40. CONSECUENCIAS:** Es competencia de los coordinadores establecer tanto las actividades formativas como las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

**PARÁGRAFO:** La sanción que se aplique debe respetar la dignidad del estudiante; que sirva para su formación, que sea proporcional y oportuna.

**ARTÍCULO 41. DESCRIPCIONES DE LA SITUACIONES TIPO II:** No es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.

1. Es una situación de acoso escolar (bullying).
2. Es una situación de ciberacoso escolar (ciberbullyng)
3. Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
4. La situación no reviste las características de un delito.
5. Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.
6. Hacer fraude; alterar, falsificar o destruir documentos de la comunidad en general.
7. El hurto de elementos de propiedad de los estudiantes, docentes, directivos o de la institución.

**ARTÍCULO 42. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:**

Reunida toda la información de la situación realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas, se procede a:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos consagrados en el decreto 1965.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**ARTICULO 43. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II:** Es competencia de los directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

Debe ser una sanción que respete la dignidad del estudiante; que sirva para su educación, que sea proporcional y oportuna.

1. Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.
2. Pérdida del cupo para el año siguiente. En el caso de los estudiantes de undécimo grado la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación
3. Cancelación de matrícula

**ARTICULO 44. SITUACIONES TIPO III:**

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, por ejemplo

1. Homicidio o intento de homicidio.
2. Violación o intento de violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
3. Acoso sexual.
4. Pornografía con personas menores de 18 años.
5. Extorsión.
6. Secuestro o intento de secuestro.
7. Porte de armas corto punzantes o de fuego.
8. Porte, promoción, comercialización, consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas, ilegales y/o estupefacientes.
9. El ciberbullying, chantajes o extorsión.
10. Elaborar armas artesanales con útiles escolares con fines de agresión y/o para uso de consumo de sustancias psicoactivas.

11. Ingresar a la institución en estado de embriaguez, embriagarse dentro de la misma o actividades institucionales.
12. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del colegio.
13. Inducir a la práctica de satanismo y/o espiritismo (tabla ouija, Charly ballena azul).
14. Amenazas de agresión física o muerte hacia compañeros, docentes o directivos.

#### **ARTÍCULO 45. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES**

##### **TIPO III:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**ARTÍCULO 46. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III:** Es competencia de los directivos docentes establecer las consecuencias correspondientes según la trascendencia de cada caso y que tengan relación con la situación.

Teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que sea una sanción que respete la dignidad del estudiante.
2. Que sirva para su educación, que sea proporcional y oportuna.
3. Realizar diversas actividades formativas en la Institución en lugares diferentes al aula de clase hasta por diez (10) días.
4. Pérdida del cupo para el año siguiente.
5. En el caso de los estudiantes de undécimo grado la pérdida del derecho de ser proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación
6. Cancelación de la matrícula vigente.
7. Las que aconseje, pida o exija la autoridad competente a quien se reportó el caso.

**ARTÍCULO 47. MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO I-II-III:**

**1. Situación Tipo I**

1. Lectura de libros de autoestima.
2. Trabajo escrito relacionado con la falta.
3. Sustentar con titular de curso.
4. Entregar trabajo a coordinación.
5. Pasar por cursos exponiendo temas relacionados con la falta.
6. Registro para nota de comportamiento observador de estudiante.
7. Inscripción a actividades deportivas, lúdicas y culturales en contra jornada.
8. Realizar carteleras para ubicar en sitios estratégicos del colegio.
9. Rúbrica de comportamiento (puntualidad, orden, vocabulario, respeto).
10. Reparación de la falta (Daños materiales, presentar disculpas, restituir).
11. Talleres, videos, charlas formativas, ponencias, conversatorios u otros dirigidos a padres, con apoyo de orientación u otros profesionales que apoyen la mejora de la convivencia escolar.
12. Formar hábitos de puntualidad con actividades acordadas en coordinación.

**2. Situación Tipo II**

1. Realizar actividades de servicio social dentro de la institución en contra jornada.
2. Lectura de textos de autoestima.
3. Trabajo escrito y sustentar ante titular y docente conocedor de la falta.
4. Exposición en aulas de clase con presencia de papás.
5. Realizar trabajos sobre inclusión –tolerancia y respeto
6. Registro para nota de comportamiento - observador del estudiante.

7. Reparación de la falta daños materiales, dar disculpas, restituir según corresponda
8. Presentar y liderar Proyecto para mejorar situaciones específicas de convivencia.
9. Talleres, videos, charlas formativas, ponencias, conversatorios u otros dirigidos a padres, con apoyo de orientación u otros profesionales que nos apoyen para mejorar la convivencia escolar.
10. Terapias de choque (labor social) acompañado de profesionales correspondientes y padres de familia.

### **3. Situaciones tipo III**

Estas situaciones serán informadas a la autoridad competente y se espera de las mismas una solución y las indicaciones pertinentes, de lo contrario en Comité Escolar de Convivencia de la Institución estudiará el caso e informará a los padres o acudientes lo decidido, según lo estipulado en la ley para estos casos.

#### **ARTÍCULO 48. RECURSOS:**

- 1. DE REPOSICIÓN:** Procede ante la misma autoridad que impuso la sanción.
- 2. DE APELACIÓN:** Procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción.

Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, ésta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.** Los Recursos de Reposición y Apelación serán presentados ante la autoridad competente, por escrito, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción.

#### **ARTÍCULO 49. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN ANORMAL EN LA INSTITUCIÓN:**

Cuando un estudiante o una persona sea testigo de un accidente escolar, desastres, atentados y otros, favor seguir los siguientes pasos:

1. Atender inmediatamente la situación
2. Solicitar ayuda
3. Informar al adulto más cercano(estudiante)
4. Informar a su coordinador
5. Llamar a la línea 123
6. Declarar la alerta
7. Si la situación lo requiere hacer sonar la sirena de evacuación
8. Llamar la brigada de desastres de la institución
9. Si la situación es muy delicada, llamar a la Defensa civil, cruz roja, policía o a los bomberos.
10. Estar atentos hasta que la situación vuelva a la normalidad.

## **ARTÍCULO 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA**

**ESCOLAR:** Ley 16.744. Artículo 3

Cuando un estudiante o una persona sea testigo de un accidente escolar; favor seguir los siguientes pasos:

1. Atender inmediatamente al accidentado
2. Prestar los primeros auxilios, según el caso
3. Solicitar ayuda
4. Informar al Coordinador
5. Informar a la rectoría.
6. Determinar si el accidente es menor, leve o grave
7. Traslado en la camilla a la enfermería, si fuese necesario
8. Llamar a los padres o acudientes
9. Informar al acudiente para su traslado al domicilio
10. Levantar acta del accidente.
11. Si el estado es muy delicado, llamar a la Defensa civil, ambulancia para el traslado o a la Policía
12. El Coordinador debe acompañar al accidentado hasta el puesto de salud.
13. Si el coordinador no se encuentra debe hacerlo el titular de curso.
14. Permanecer en el hospital hasta que llegue un familiar.

## **ARTÍCULO 51: LA EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL:**

Se llevará a cabo al finalizar cada período académico por el Coordinador y/o el Director de Grupo, junto con sus estudiantes del curso y el estudiante mismo. En la hetero-evaluación se amerita el concepto de todos los Docentes involucrados en el proceso formativo y comportamental de cada estudiante, por tal razón se tendrá en cuenta lo consignado en el observador del estudiante.

## **ARTÍCULO 52. NOTIFICACIONES:**

Las Resoluciones de la Rectoría, los Acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con las sanciones para los alumnos o para otras personas de la Institución, se entregarán por escrito y mediante Acta de Notificación en la Secretaría de Rectoría, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la resolución o el acuerdo.

## **ARTÍCULO 53. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES:**

Las decisiones que expide la Rectoría o que resuelve el Rector, se denominarán en la Institución "Resoluciones".

Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una corporación se denominarán "Acuerdos". También se denominarán "Acuerdos", las decisiones que emanen de los distintos Consejos.

**CAPÍTULO X**  
**DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**  
**(REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA)**

**CAPÍTULO XI**  
**PARTICIPACIÓN ESCOLAR**

Solo se crece como comunidad educativa si cada uno de sus miembros sabe que tiene la posibilidad de participar realmente en el proceso de construcción colectiva. La institución ofrece diferentes formas de participar que están al alcance de todos.

**ARTÍCULO 54. GOBIERNO ESCOLAR:**

Está compuesto por los siguientes Consejos, Comités y/o personas:

1. Rector de la Institución.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.
4. Consejo de Coordinación.
5. Comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Comité Técnico
7. Coordinador comportamental
8. Titular de curso
9. Consejo de Estudiantes.
10. Consejo de Padres de Familia.
11. Personería Estudiantil.
12. Contraloría Estudiantil

**ARTÍCULO 55. CONSEJO DIRECTIVO:**

Órgano de participación de la comunidad educativa que se rige según:  
Artículo 143, Ley 115, artículo 22, Decreto 1860  
Reglamento del Consejo Directivo de la Institución, 2019

**ARTÍCULO 56. CONSEJO ACADÉMICO:**

Es un órgano del gobierno escolar encargado de orientar el proceso pedagógico de la Institución. Su integración y funciones están contempladas en las Leyes y Decretos reglamentarios. Artículo 145 Ley 115. Artículo 24 Decreto 1860

**ARTÍCULO 57. CONSEJO DE COORDINACIÓN:**

Es un órgano de gobierno encargado de velar por el buen funcionamiento de la Institución. Está integrado por los coordinadores de sección y el Rector. Su conformación está descrita en la Estructura Orgánica de la Institución y sus funciones están contempladas en el manual de funciones.

**ARTÍCULO 58. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:**

Su finalidad es analizar los casos de superación o insuficiencia en la consecución de los logros propuestos durante el periodo académico y así tomar decisiones que ayuden al estudiante a superar las dificultades.

Se rige bajo el Artículo 8, Decreto 230.

SIEE 2018, artículo 34 y 35

**ARTÍCULO 59. CONSEJO DE ESTUDIANTES:**

Conformado por los voceros de cada uno de los grados ofrecidos por la institución a partir del grado tercero hasta el grado once.

Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 6° Ley 115, Capítulo IV, Artículo 19 Decreto 1860, Reglamento Electoral 2018 de la Institución, Artículo 30.

**ARTÍCULO 60. PERSONERÍA ESTUDIANTIL:**

Artículo 28 Decreto 1860, Artículo 18 Reglamento Electoral 2018

**ARTÍCULO 61. CONTRALORÍA ESCOLAR:**

Representado por un estudiante que tiene como función realizar control social y fortalecerlo.

Ordenanza N. 182 del 2013 Departamento de Cundinamarca, Artículo 29 Reglamento Electoral 2018.

**ARTÍCULO 62. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:**

Órgano de participación destinado a asegurar su actividad en el proceso educativo para elevar los resultados de calidad del servicio. Lo rige el Artículo 5, Decreto 1286.

**ARTÍCULO 63. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA:**

Artículo 9, Decreto 1286.

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio, facilitando a los padres de familia su integración constructiva de manera que puedan proponer proyectos favoreciendo a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 64. COMITÉ TÉCNICO:**

Encargado de velar por que los proyectos de carácter técnico de la institución cumplan con los objetivos establecidos y se ejecuten exitosamente.

- Reglamento del Comité Técnico 2018 Estará integrado por:
- El Rector o su delegado, quien lo convocará y lo presidirá.
  - El Coordinador de la Educación Media Técnica.
  - Un docente del área de sistemas.
  - Un miembro externo, que debe ser de la Industria de los Sistemas, la Informática y los Computadores o de las Instituciones de Educación Superior Técnica o Tecnológica en el área de los Sistemas de Información; designado por el Consejo Directivo de la institución
  - Un estudiante de décimo grado, elegido por todos los estudiantes del grado décimo.
  - Un alumno de undécimo grado, elegido por todos los estudiantes de grado undécimo.
  - Un padre de familia de la Institución, de la Media Técnica, que será designado por el Consejo de Padres.
  - Un exalumno en el área técnica.

**PARÁGRAFO:** Este Comité se dará su propio reglamento y las funciones que garanticen la articulación con la Educación Superior y la industria. Este Comité velará por la actualidad, pertinencia de los programas y el óptimo funcionamiento de la Educación Media Técnica en el área de tecnología.

#### **ARTÍCULO 65. CONSEJO DE CURSO:**

Este es un organismo de apoyo escolar, sus funciones son:

5. Apoyar al Director de Curso
6. Ejercer liderazgo de los estudiantes.
7. Favorecer el ambiente para el desarrollo normal del curso.
8. Dinamizar la planeación y ejecución de las actividades que fortalezcan las áreas académicas y técnicas.
9. Apoyar y motivar todas las actividades deportivas y culturales.  Orientar y motivar las actividades pastorales y sociales.

#### **ARTÍCULO 66. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CURSO.**

El Consejo de curso está conformado por:

1. Representante de curso.
2. Delegado académico.
3. Delegado de deporte.
4. Delegado de pastoral.
5. Delegado social y cultural.
6. Monitor de llaves y de mobiliario.
7. Y otros que el curso crea necesario para su mejor dinamismo interno.

#### **ARTÍCULO 67. COORDINADOR DE SECCIÓN.:**

El Coordinador ejerce las funciones de un orientador para el crecimiento personal, acompañante en la vivencia de valores, confrontador de las actuaciones, mediador en la solución de conflictos.



La oficina del Coordinador es un lugar de encuentro para crecer, es un espacio donde se halla la confianza para poder tomar una decisión, y donde se clarifica lo que es conveniente o inconveniente. La Coordinación, dentro de este esquema, no es una oficina, es un lugar donde pueda suceder el encuentro de estudiantes, padres, profesores y directivas para favorecer el crecimiento del sujeto de la educación.

#### **ARTÍCULO 68. COORDINACIÓN DE PASTORAL:**

La Coordinación de Pastoral es la que impulsa el proceso de desarrollo espiritual de las personas que integran la Comunidad Educativa. Funciones:

1. Generar procesos que conduzcan al crecimiento en la fé y los valores de todo miembro de la Institución.
2. Velar porque el plan de salvación se haga realidad a través del currículo y de todas las actividades extracurriculares previstas en el cronograma.
3. Propender por el respeto a la dignidad de la persona como Hijo de Dios y como ser humano.
4. Crear ambientes que favorezcan la construcción del proyecto de vida a partir de la interioridad para conseguir una verdadera identidad cristiana lasallista.
5. Vincular de manera activa a todos los docentes de la Institución en la realización y aplicación del proyecto de pastoral institucional para que este llegue a feliz término.
6. Generar un clima de fraternidad, justicia, servicio y compromiso que permita el libre desarrollo humano, previniendo todo aquello que afecte la salud mental y emocional de los integrantes de la Comunidad.
7. Formar en el liderazgo juvenil e infantil inspirado en el movimiento juvenil lasallista Indivisa Manent.
8. Generar procesos en los que la persona asuma compromisos de ética ciudadana siendo participativos y solidarios.
9. Incentivar en los estudiantes acciones de proyección social.
10. Planear y ejecutar el Proyecto de Formación en valores desde la escuela como lugar de salvación.

#### **ARTÍCULO 69. TITULAR DE CURSO:**

Docente nombrado por el rector para acompañar al curso que le sea asignado, orientarlo, formarlo, ayudarlo y apoyarlo en sus proyectos y dificultades.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO 70.** Se consideran profesores de la Institución todos aquellos educadores que presten este servicio en el colegio de acuerdo a la vinculación que realice la Secretaría de Educación de Zipaquirá. Su labor, entendida como vocación y servicio, tiene la más alta dignidad en la institución.

**ARTÍCULO 71. PERFIL DEL LASALLISTA:**

Artículo 12 del presente Manual.

**ARTÍCULO 72. DEBERES:**

Son deberes, en general, de los educadores, los siguientes:

1. Establecer con los estudiantes una relación de confianza comprensiva y exigente.
2. Poner todo su profesionalismo al servicio de todos los estudiantes sin discriminación alguna.
3. Tener informados a los padres de familia del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus inquietudes o dudas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.
4. Corregir a los estudiantes con respeto.
5. Ser prudentes con las informaciones que conozcan de cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa.
7. Contribuir a la dignificación de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
8. Ser de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos.
9. Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, coordinación y dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.
10. Acompañar el curso a su cargo en todas las actividades
11. Cumplir con las indicaciones dadas por los coordinadores que permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
12. Diligenciar oportuna y debidamente el Observador del Estudiante y procurar su cuidado y seguridad.
13. Pedir autorización por escrito para desarrollar reuniones y/o actividades extracurriculares con estudiantes.

**ARTÍCULO 73. DERECHOS:**

Los educadores tienen derecho a:

1. Participar de los programas de capacitación, integración y bienestar social y gozar de estímulos de carácter profesional.

2. Tener conocimiento y participar de capacitaciones, integración y bienestar social y gozar de estímulos de carácter profesional.
3. Reconocimiento y estímulo público.
4. Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo a las disposiciones.
5. Ser escuchados.
6. Solicitar y conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación, propios de la Institución.
7. Ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Obtener oportunamente certificaciones y constancias.
9. Obtener cupo para sus hijos siempre que haya disponibilidad del mismo.
10. Contar con los elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad como docente, dentro de las posibilidades de la Institución.
11. Participar en el planteamiento, evaluación institucional, formulación y revisión del PEI.
12. Elegir y ser elegidos para integrar el Consejo Directivo y Académico y demás comités de la Institución.
13. Tener autonomía para manejar la metodología en el proceso educativo.
14. Todos los demás que les otorguen la Constitución y las Leyes Colombianas, así como las del Derecho Internacional.

#### **ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE CURSO:**

Son deberes, en particular, de los Directores de Curso, los siguientes:

1. Planear y realizar actividades de orientación para los estudiantes de su curso, teniendo en cuenta sus condiciones y necesidades grupales e individuales.
2. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en colaboración con otras instancias las soluciones más adecuadas.
3. Establecer comunicación permanente con los Profesores y Padres de Familia y/o Acudientes para coordinar la acción educativa.
4. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados al Coordinador.
5. Asistir puntualmente a las diferentes reuniones de Dirección de curso que sean programadas por el Coordinador

#### **ARTÍCULO 75. JEFES DE ÁREA:**

Los Jefes de Área desempeñarán las funciones contempladas en el Manual de Funciones de la Institución.

#### **ARTÍCULO 76. ESTÍMULOS:**

A los Educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle, además de lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 115 de 1994 y el artículo 37 del Decreto 2277, se les otorgarán los siguientes estímulos cada año a quienes hayan cumplido 5 años o más al servicio ininterrumpido en la institución así:

1. “ESCUDO DEL COLEGIO” al Educador que haya cumplido mínimo 5 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
2. “BOTÓN DE PLATA” al Educador que haya cumplido mínimo 10 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
3. “MEDALLA AL MÉRITO”: al Educador que haya cumplido mínimo 15 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
4. “BOTÓN DE ORO” al Educador que haya cumplido mínimo 20 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
5. ORDEN “SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE” al Educador que haya cumplido mínimo 25 años ininterrumpidos en la Institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
6. ORDEN “HERMANO PEDRO CÁRDENAS SILVA”. Se otorgará a los educadores que cumplan 30 años ininterrumpidos en la institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
7. “MEDALLA DE GRATITUD” Se otorgará a los educadores que cumplan 35 años ininterrumpidos en la institución, y haya sobresalido como cumplidor del deber profesional y sea testimonio del Perfil del Educador de la Institución.
8. “MEDALLA ESTRELLA LASALLISTA” se otorga a los educadores que presenten proyectos de carácter académico o tecnológico, se destaquen por su labor formativa que mejoren la calidad de los estudiantes y de la Institución y de la región.
9. OTRAS DISTINCIONES INSTITUCIONALES  
Además de los estímulos señalados en este Manual de Convivencia, el Consejo Directivo podrá otorgar en ceremonias especiales, actos públicos y privados, y en nota de estilo, uno de los anteriores estímulos a aquellas personas que se hayan distinguido y hayan dado testimonio de entrega, sentido de pertenencia, de servicio, vivencia de valores Lasallistas y ética intachable.

**PARÁGRAFO:** Estos estímulos se entregarán con sus respectivas resoluciones en ceremonia de celebración del día internacional del trabajo.

#### **ARTÍCULO 77. PROHIBICIONES:**

A los Educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle se les prohíbe:

1. El tráfico de influencias, las preferencias y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.

2. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
3. Aprovecharse de las capacidades de sus estudiantes para realizar trabajos en beneficio propio.
4. Atender a personas ajenas a la Institución cuando generen interrupción de sus labores.
5. Promover o formar parte en desórdenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que lo comprometan.
6. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
7. Manifiestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen en la Institución o a los llamados de atención de las autoridades institucionales.
8. Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro la Institución.
9. Captar dinero, hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la Institución sin autorización del Rector, cuando las circunstancias lo ameritan.
10. Las demás que contemple la ley y la ética.

**ARTÍCULO 78. SANCIONES:**

Los educadores de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la correspondiente oficina de Control Interno. Además de lo contemplado en las competencias previstas para los docentes y directivos docentes.

## **CAPÍTULO XIII DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

**ARTÍCULO 79.** Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1075 del 2015, Ley 115 de 1994. Promueven y facilitan la participación de los padres de familia de la Institución.

Concurrencia de padres de familia. (Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paternal que en realidad significa coherencia sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

**PARÁGRAFO:** Si el padre de familia no asiste se ejecutarán acciones legales.

## **ARTÍCULO 80: PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LASALLISTA**

Artículo 12 del presente Manual.

## **ARTÍCULO 81: DEBERES Y COMPROMISOS**

Por ser los directos responsables de la educación de sus hijos o acudidos, ejercen esta función en conjunto con la Institución y estas son algunas de sus obligaciones:

1. Crear para el estudiante un ambiente familiar y social que le asegure la continuidad de la formación integral que se le da en la institución.
2. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Proporcionar a sus hijos los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus labores escolares.
4. Colaborar con los procesos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los avances educativos y el progreso de la institución.
5. Asistir a los eventos programados por la institución y que requieran su participación de una manera comprometida y puntual.
6. Interesarse permanentemente por el estado académico y comportamental del estudiante en cada uno de los periodos para asumir conscientemente los resultados finales.
7. Velar diariamente por la asistencia puntual a clases de sus hijos y/o acudidos, por su regreso a casa, por la ejecución y cumplimiento de sus trabajos y tareas, por el buen uso del uniforme, la excelente presentación personal y por la ocupación de su tiempo libre.
8. Colaborar con la institución en el cumplimiento de los compromisos académicos y comportamentales, adquiridos por parte de sus hijos o acudidos,
9. Enviar al estudiante, con una excusa escrita y debidamente firmada inmediatamente regrese de una incapacidad, ausencia o falta a las actividades.
10. Dirigirse siempre cordial y oportunamente, a todas y cada una de las instancias institucionales, para recibir de ellas en la misma forma, la información que necesite.
11. Asistir para cualquier inquietud, en la hora establecida de atención de profesores y coordinadores.
12. Responder por los daños materiales que su hijo o acudido ocasione en la institución o en relación con algún miembro de la comunidad educativa.

## **ARTÍCULO 82: DERECHOS**

Los padres de familia o acudientes del colegio tienen los siguientes derechos:

1. Ser respetado por todos los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Ser informado sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo o acudido.
3. A que su hijo reciba la mejor formación humana y académica posible.
4. Solicitar permiso para ausentar a su hijo de la institución.
5. Ser informado sobre las decisiones con respecto a su hijo o acudido, que tome la institución en forma verbal o escrita.
6. Elegir y ser elegido para cargos directivos en los que requiera su participación dentro de los distintos organismos de la institución.
7. Ser escuchado por las directivas, educadores y otros miembros de la comunidad.
8. Participar en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la institución.
9. Aprovechar para su formación permanente, los cursos de capacitación que la Institución les ofrezca.
10. Solicitar, de acuerdo con los requisitos de la secretaría académica, las certificaciones y constancias necesarias, así como retirar la documentación respectiva cuando deba cancelar la matrícula, siempre y cuando esté a paz y salvo con la Institución.

#### **ARTÍCULO 83. LLAMADOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA:**

1. En caso de tres ausencias injustificadas a las reuniones convocadas por la Institución se activará la ruta por negligencia de la acudiente contemplada en la ley 1620 y 1098 y se remitirá a instancias competentes.
2. Ser informado sobre las decisiones que tome la Institución en forma verbal o escrita.
3. Elegir y ser elegido para cargos directivos en los que se requiera su participación dentro de los distintos organismos de la Institución.
4. Si no responde por las faltas de su hijo, o no asiste a las reuniones convocadas y programadas por cualquiera de los estamentos institucionales, en tres o más ocasiones sin justificación, (siendo el caso analizado por la comisión de evaluación).
5. Se considerará abandono del menor y se comunicará a Comisaría de Familia y/o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
6. Someterse al debido proceso Legal y de requerimiento, instaurados por el Estado o por la Entidad competente, si incurre en alguna o todas las prohibiciones reglamentadas en el artículo anterior.
7. El trato irrespetuoso y la actitud grosera o violenta frente a los directivos, docentes o cualquiera de las personas de la Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la Educación y formación de quienes integran la Comunidad Educativa, con su trabajo colaboran para la buena marcha de la Institución Educativa.
8. La puntualidad ha de ser ejemplar para su buen desempeño.
9. El espíritu de colaboración, de compañerismo y de absoluta lealtad con la Institución Educativa y los Miembros de la comunidad educativa ameritará la firma y cumplimiento de un compromiso de buen comportamiento y respeto.

10. Presentar excusas de sus hijos en forma escrita en los tiempos estipulados por la institución. Cuando el permiso es inferior a 4 días se presenta en la coordinación comportamental. Y si es igual o superior a 4 días debe solicitarse en rectoría, con copia de recibido a coordinación.

## CAPÍTULO XIV

### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

#### ARTÍCULO 84. PERFIL:

Artículo 12 del presente Manual.

**PARÁGRAFO:** En caso de tratarse de resolver algún conflicto estudiantil no deben bajo ninguna circunstancia involucrarse sin haber recurrido a la mediación de un docente y/o el coordinador. **Capítulo X De La Resolución De Conflictos (Reglamento Del Comité Escolar De Convivencia).**

#### ARTÍCULO 85. DEBERES:

1. Establecer relaciones interpersonales, propiciando un ambiente de armonía y buena comunicación.
2. La dedicación, diligencia y entrega abnegada al trabajo.
3. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
4. Realizar personalmente su trabajo.
5. Seguir las instrucciones que le asigne el jefe inmediato, de acuerdo con las funciones de su cargo.
6. Ser puntuales en el cumplimiento con sus funciones.
7. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo.
8. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
9. Atender al público en el horario establecido con cortesía y amabilidad.
10. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.
11. Dar uso adecuado a los instrumentos que le hayan sido asignados para su trabajo.
12. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.
13. Cuidar los recursos de la Institución.
14. Comunicar oportunamente al Rector las observaciones que estimen conducentes a evitar daños y perjuicios a la Institución.
15. Observar las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud.
16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en el desarrollo de sus labores.



17. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos
18. Ponerse a paz y salvo, con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.

#### **ARTÍCULO 86. DERECHOS:**

1. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.
2. Ser tratados y atendidos con respeto de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la Institución.
3. Que su trabajo sea reconocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.
4. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.
5. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.
6. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
7. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
8. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.
9. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución.
10. Ser capacitados y actualizados.
11. Participar en la Evaluación Institucional.
12. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.
13. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad del mismo.
14. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
15. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
16. Los demás considerados en la Constitución Política Colombiana
17. Participar en el sindicato.

#### **ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES:**

Al personal Administrativo y de apoyo de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle le está prohibido:

1. Sustraer del plantel, taller o lugar de trabajo, los útiles y las materias primas o los productos ya elaborados y elementos de trabajo de institución.
2. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo.
3. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
4. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.
5. Comercializar cualquier tipo de mercancía dentro de la Institución. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados en la Institución.
6. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
7. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
8. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
9. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones, con excepción del desgaste natural generado por su uso.
10. Proporcionar información sobre asuntos de la Administración cuando no estén facultados para hacerlo.
11. Tomar decisiones y ejecutar acciones que no son de su competencia sin la debida autorización de sus superiores.
12. Atender visitas personal o telefónicamente durante su jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 88. SANCIONES:**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto para los servidores públicos según la legislación vigente

**ARTÍCULO 89. ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL:**

Además de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones y convencionales vigentes, la Institución brindará los mismos estímulos de los docentes al personal Administrativo y de Apoyo.

## **CAPÍTULO XV**

### **DE LA EVALUACIÓN, EL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)**

## **CAPÍTULO XVI OTRAS DISPOSICIONES**

### **ARTÍCULO 90. FUNDAMENTOS LEGALES:**

Son fundamentos legales para el manejo académico: El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 que dice: «El reglamento interno de la institución establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel»; el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, y los fallos de la Corte Constitucional que en algunas de sus sentencias precisan:

1. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año” Sentencia T. 092 del 3 de marzo de 1994”.
2. “El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico” Sentencia T. 569 del 7 de diciembre de 1994. Recibir una nota sobre el desempeño reprochable del estudiante en lo académico no es violar el derecho a la educación”.
3. «El derecho de la educación no se vulnera, si la Institución exige un buen rendimiento académico y actúe de conformidad con ellas» Sentencia Corte Constitucional T. 316 de julio 12 de 1994 y 439 del 12 de octubre de 1993.

## **CAPÍTULO XVII**

### **VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

#### **ARTÍCULO 91. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:**

El presente Manual de Convivencia de la Institución Municipal San Juan Bautista De La Salle de Zipaquirá Cundinamarca rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo Directivo y su publicación, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista De La Salle a los 28 días del mes de enero de 2019 a 327 años del Voto Heroico y 300 años de la pascua de San Juan Bautista De La Salle



**ACUERDO No. 03  
Enero 28 de 2019**

**POR EL CUAL SE AJUSTA, SOCIALIZA, ADOPTA EL MANUAL DE  
CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN  
BAUTISTA DE LA SALLE**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN  
JUAN BAUTISTA DE LA SALLE EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE  
LE OTORGA LA LEY 115 DE 1994, ARTÍCULOS 87 Y 144, LITERAL C, Y EL  
DECRETO 1860 DE 1994, ARTÍCULO 23, LITERAL C, Y SIGUIENDO LOS  
LINEAMIENTOS TRAZADOS EN LA LEY 1098 DE 2006, LEY 1620, EL  
DECRETO REGLAMENTARIO 1695 Y EL DECRETO 1075 DE 2015, Y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley General de Educación les otorgó a los establecimientos educativos la facultad de expedir normas que permitan garantizar la convivencia, fijando en ellas obligaciones y derechos necesarios para educar a los menores en el respeto de los valores superiores y en la responsabilidad.
2. Que la regulación de ese orden institucional debe plasmarse en un Manual de Convivencia, el cual debe ser elaborado y ajustado con la participación de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa, con

fundamento en la misión, visión, filosofía, políticas y objetivos del plantel, y adoptado mediante resolución, previa aprobación por el Consejo Directivo.

3. Que el Manual de convivencia “debe ser la expresión y garantía de los derechos de los asociados, enriquecidos y expresados en un contexto claramente educativo, y su validez y legitimidad depende de su conformidad con las normas superiores, de las cuales son reflejo” (Corte Constitucional).
4. Que una de las obligaciones más importantes de las instituciones educativas es ayudar a los niños y adolescentes a formar hábitos de disciplina, de convivencia y práctica de las competencias ciudadanas que les permita asumir desde la interiorización de las normas una mejor convivencia
5. Que, analizadas las propuestas presentadas por las diferentes comisiones interdisciplinarias e interinstitucionales, y hecho un seguimiento del proceso de construcción, análisis y debate, y evaluados los contenidos mínimos exigidos para un manual de convivencia escolar (Artículo 23 Decreto 1860). Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 20013 y los Decretos reglamentarios.

#### **ACUERDA:**

Artículo 1º: Adoptar los ajustes al MANUAL DE CONVIVENCIA o reglamento escolar, con las nuevas reformas que servirán de orientación a la convivencia en el establecimiento educativo

Artículo 2º: El presente Manual puede ser evaluado y ajustado anualmente por la comunidad educativa del

Artículo 3º: El presente Manual debe ser ampliamente difundido en la comunidad educativa, durante todo el año escolar.

Artículo 4º: El presente Manual debe ser sometido a revisión y visto bueno de la secretaria de Educación Municipal.

Artículo 5º: El presente manual deroga los anteriores reglamentos o Manual de Convivencia.

#### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Zipaquirá – Cundinamarca, a los 28 días del mes de enero de 2019

En constancia firman los miembros del Consejo Directivo 2018.

**HNO. EMILIANO ORTIZ CASALLAS.**  
Presidente

**LIC. LUIS MIGUEL PEÑUELA CARRILLO**  
Representante Docentes

**LIC. MANUEL FRANCISCO SUESCUN LAMUS**  
Representantes Docentes

**SR. EDWARD RUSINQUE HERNANDEZ**  
Representante padres de familia de Primaria

**SR. RODRIGO ARTURO LAVERDE**  
Representante padres de familia Secundaria

**JUAN SEBASTIAN BUENO NAVAS**  
Representante de los exalumnos

**FABIANA SUAREZ CADENA**  
Representante de los estudiantes

**SRA. DEISY VIVAS GOMEZ**  
Representante del Sector Productivo



**ÍNDICE**

Presentación.....	2
Introducción .....	4
Capítulo I. DE LA ESENCIA, PRINCIPIOS Y HORIZONTE INSTITUCIONAL .....	5
Artículo 1. LA ESENCIA.....	5
Artículo 2. PRINCIPIOS FORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.....	5
Artículo 3. MISIÓN.....	6
Artículo 4. VISIÓN.....	6
Artículo 5. POLÍTICA DE CALIDAD.....	6
Artículo 6. OBJETIVOS DE CALIDAD.....	6
Artículo 7. HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.....	6
Artículo 8. EL SUJETO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORAL.....	7
Artículo 9. COMPONENTE ANTROPOLOGICO DEL HORIZONTE EDUCATIVO PASTORA.....	8
Capítulo II Artículo 10. MARCO LEGAL .....	8
Artículo 11. CONCEPTOS BÁSICOS.....	9
1. COMPETENCIAS CIUDADANAS .....	9
2. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS	
3. HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIV.....	9
4. ACOSO ESCOLAR O BULLYNG.....	9

5. CIBERBULLYNG O CIBERACOSO ESCOLAR.....	10
Capítulo III. EL ESTUDIANTE LASALLISTA .....	10
Artículo 12. PERFIL DEL LASALLISTA.....	10
Artículo 13. ESTUDIANTE LASALLISTA.....	11
Artículo 14. CALIDAD DE ESTUDIANTE. ....	11
Capítulo IV. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME..	12
Artículo 15. SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	12
Artículo 16. DESCRIPCIÓN DE LOS UNIFORMES .....	12
Artículo 17. UNIFORME DE GALA MUJERES.....	12
Artículo 18. UNIFORME DIARIO HOMBRES.....	12
Artículo 19. UNIFORME DE GALA HOMBRES.....	12
Artículo 20. UNIFORME DEPORTIVO .....	12
Artículo 21. CHAQUETA .....	13
Capítulo V. DE LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA.....	13
Artículo 22. LA ADMISIÓN.....	13
Artículo 23. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.....	13
Artículo 24. MATRÍCULA .....	13
Artículo 25. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA .....	14
Artículo 26. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS..	14
Artículo 27. REQUISITOS PARA RENOVAR LA MATRÍCULA.....	14
Capítulo VI. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....	15
Artículo 28. DISCIPLINA ESCOLAR.....	15
Artículo 29. CORTE CONSTITUCIONAL, SENTENCIA T-316 DE 1994...	15
Artículo 30. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	16
Artículo 31. LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	16
Artículo 32. GESTANTES Y LACTANTES ESCOLARIZADAS.....	17
Capítulo VII. ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES.....	18
Artículo 33. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	18
Artículo 34. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.....	18
Capítulo VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	19
Capítulo IX. SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	19
Artículo 35. SENTENCIA T-386 DE 1994.....	20
Artículo 36. DEBIDO PROCESO.....	20
Artículo 37. ACTIVACIÓN DE LA RUTA.....	20
Artículo 38. DESCRIPCIONES DE LAS SITUACIONES TIPO I.....	21
Artículo 39. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	21
Artículo 40. CONSECUENCIAS.....	22
Artículo 41. DESCRIPCIONES DE LAS SITUACIONES TIPO II.....	22
Artículo 42. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. ....	23
Artículo 43. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO II.....	23



Artículo 44. SITUACIONES TIPO III.....	24
Artículo 45. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	24
Artículo 46. CONSECUENCIAS DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	25
Artículo 47. MEDIDAS PEDAGÓGICAS A SITUACIONES TIPO I-II-III.....	25
Artículo 48. RECURSOS.....	26
Artículo 49. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA SITUACIÓN ANORMAL EN LA INSTITUCIÓN.....	27
Artículo 50. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE UNA EMERGENCIA ESCOLAR.....	27
Artículo 51. LA EVALUACIÓN COMPORTAMENTAL.....	27
Artículo 52. NOTIFICACIONES.....	28
Artículo 53. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES.....	28
Capítulo X. DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA).....	28
Capítulo XI. PARTICIPACIÓN ESCOLAR.....	28
Artículo 54. GOBIERNO ESCOLAR.....	28
Artículo 55. CONSEJO DIRECTIVO.....	29
Artículo 56. CONSEJO ACADÉMICO.....	29
Artículo 57. CONSEJO DE COORDINACIÓN.....	29
Artículo 58. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	29
Artículo 59. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	29
Artículo 60. PERSONERÍA ESTUDIANTIL.....	29
Artículo 61. CONTRALORÍA ESCOLAR.....	29
Artículo 62. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	30
Artículo 63. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	30
Artículo 64. COMITÉ TÉCNICO.....	30
Artículo 65. CONSEJO DE CURSO.....	30
Artículo 66. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE CURSO.....	31
Artículo 67. COORDINADOR DE SECCIÓN.....	31
Artículo 68. COORDINADOR DE PASTORAL.....	31
Artículo 69. TITULAR DE CURSO.....	32
Capítulo XII. DE LOS PROFESORES.....	32
Artículo 70. PROFESOR DEL COLEGIO LA SALLE DE ZIPAQUIRÁ....	32
Artículo 71. PERFIL DEL LASALLISTA.....	32
Artículo 72. DEBERES.....	32
Artículo 73. DERECHOS.....	33
Artículo 74. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES DE CURSO	33
Artículo 75. JEFES DE ÁREA.....	33
Artículo 76. ESTÍMULOS.....	34
Artículo 77. PROHIBICIONES.....	35
Artículo 78. SANCIONES.....	35
Capítulo XIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	35
Artículo 79 PARTICIPACIÓN.....	35

Artículo 80. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE LASALLISTA.....	36
Artículo 81. DEBERES Y COMPROMISOS.....	36
Artículo 82. DERECHOS.....	37
Artículo 83. LLAMADOS DE ATENCIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.....	37
Capítulo XIV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	38
Artículo 84. PERFIL.....	38
Artículo 85. DEBERES.....	38
Artículo 86. DERECHOS.....	39
Artículo 87. PROHIBICIONES.....	40
Artículo 88. SANCIONES.....	40
Artículo 89. ESTÍMULOS Y BIENESTAR SOCIAL.....	40
Capítulo XV. DE LA EVALUACIÓN, EL REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SIEE.....	40
Capítulo XVI. OTRAS DISPOSICIONES.....	41
Artículo 90. FUNDAMENTOS LEGALES.....	41
Capítulo XVII. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	41
Artículo 91. VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	41

